

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que proceda a transferir en donación a favor de su actual ocupante don SILVESTRE MAMANI — M.I. Nº 3.452.339 y de su señora esposa Doña FELIPA MOYA DE MAMANI — L.C. Nº 4.462.502, un inmueble de propiedad del Estado Provincial, ubicado en el paraje denominado CORRAL QUEMADO —Distrito SAN FERNANDO— Departamento BELEN, cuyas características catastrales son las que se detallan a continuación: PADRON Nº 5690 — PROPIETARIO: Estado Provincial — OCUPANTE: Silvestre Mamani — MEDIDAS: Al Norte 121 metros; al Sur 134 metros; al Este 50 metros y al Oeste 50 metros — LINDE-ROS: Al Norte con Campo Fiscal; al Sur Campo Fiscal; Al Este con Ruta Provincial Nº 36 y al Oeste con más Campo Fiscal —

SUPERF.CIE: 6.375 m2.

VALUACION ACTUALIZADA CON EL COEFICIENTE 5,84 — \$ 250.—

Artículo 2º — De forma .

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTO SETENTA Y CINCO

*Antonio Onésimo Saadi*  
Presidente Provisorio  
Cámara de Senadores

*Sebastián Alejandro Corpacci*  
Presidente  
Cámara de Diputados

*Juan Marcelo Savio*  
Secretario  
Cámara de Senadores

*Prof. Gustavo Alejandro Oviedo*  
Secretario  
Cámara de Diputados

LEY Nº 2984 — (Decreto Nº 3951)

DONACION DE TERRENO EN SAN FERNANDO — BELEN — A FAVOR DEL SEÑOR SILVESTRE MAMANI

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con fuerza de*

L E Y :

San Fernando del Valle de Catamarca,  
22 de Octubre de 1975.

Decreto O.P. Nº 3951

*El Gobernador de la Provincia*

**D E C R E T A:**

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción, cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

*Angel Maxzud Yadón*

---